

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil martes 29 enero 2013

ACOSTA MOREIRA BLANCA VALENTINA ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía LIMPI - COURIER, LIMCOUR CIA. LTDA. , con Expediente Número 64444 y RUC 0992694335001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y *presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada* mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que trasmite a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a *efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.*

Atentamente,



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: ACOSTA MOREIRA BLANCA VALENTINA
Identificación 1205900424



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

Guayaquil, 03 de Diciembre del 2012

Señora

BLANCA VALENTINA ACOSTA MOREIRA

Ciudad.-

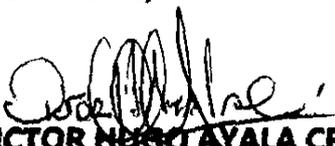
De mis consideraciones:

116936-4-10

Cúmpleme llevar a su conocimiento que LIMPI-COURIER, LIMCOUR CIA. LTDA., En Junta General Extraordinaria y universal de Socios celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarla GERENTE por el lapso de dos años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía anónima LIMPI-COURIER, LIMCOUR CIA. LTDA., se constituyó el 10 de Agosto del 2010 mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Ag. Renato Esteves Sañudo, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 29 de Octubre del 2010, de fojas 116.936 a 116.951 Numero 20.961 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 52.529 del Repertorio.

Atentamente,


VICTOR HUGO AYALA CRUZ
Secretario AD-HOC de la junta



RAZON: Acepto el nombramiento de GERENTE de la compañía LIMPI-COURIER, LIMCOUR CIA. LTDA., Guayaquil, 03 de Diciembre del 2012


BLANCA VALENTINA ACOSTA MOREIRA
Gerente
C.I. # 1205900424

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:66.553
FECHA DE REPERTORIO:12/dic/2012
HORA DE REPERTORIO:15:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Diciembre del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **LIMPI - COURIER, LIMCOUR CIA. LTDA.**, a favor de **BLANCA VALENTINA ACOSTA MOREIRA**, de fojas 150.910 a 150.911, Registro Mercantil número 23.497.

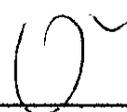
ORDEN: 66553

.....

.....

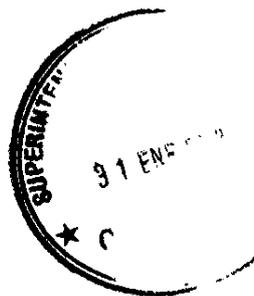
.....

.....


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 26 de Diciembre de 2012

REVISADO POR: 



2963



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Guayaquil al primer día del mes de Abril del 2011, se conviene celebrar un Contrato de Arrendamiento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, el CRNL. CARLOS ENRIQUE CAÑAR VALAREZO en su calidad de APODERADO ESPECIAL del ING. CARLOS JUVENAL CAÑAR TANDAZO, a quien para los efectos del presente contrato se la denominará simple e indistintamente como el "ARRENDADOR" y por otra parte, la CIA. "LIMPI-COURIER, LIMCOUR CIA LTDA", debidamente representada por el señor TOMAS AGENOR SOZORANGA ERREYES, en calidad de GERENTE GENERAL, y representante legal de la misma, según la copia del nombramiento inscrito que se adjunta como documento habilitante del presente contrato a quien se lo denominará simple e indistintamente como el "ARRENDATARIO".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- a) El ING. CARLOS JUVENAL CAÑAR TANDAZO, es propietario de un bien inmueble compuesto de solar y villa de dos plantas, ubicado en la ciudadela Naval Norte, signado con el número tres de la manzana número cuatro, del cual la planta alta desea destinar para arriendo de oficinas.
- b) La compañía "LIMPI-COURIER, LIMCOUR CIA LTDA, a través de su GERENTE GENERAL y Represente legal el señor TOMAS AGENOR SOZORANGA ERREYES ha manifestado su voluntad de arrendar el bien descrito en el literal a) de la presente cláusula.

TERCERA.- OBJETO:

Con tales antecedentes el ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO, la planta alta del bien inmueble ubicado en la ciudadela Naval Norte, signado con el número tres de la manzana número cuatro.

CUARTA.- DESTINO DEL OBJETO A ARRENDAR:

El bien inmueble objeto del presente contrato será destinado para uso exclusivo de una oficina administrativa de mensajería.



QUINTA.- MANTENIMIENTO DEL OBJETO ARRENDADO:

El bien materia del presente contrato consta de: Una superficie de 150 metros cuadrados de construcción, dividida en 7 ambientes con 3 baños, nueve llaves de agua, once interruptores, catorce tomacorrientes, cuatro lavabos, siete ventanas de hierro y vidrio, nueve puertas y diez cerrojos, trece rosetas.

El ARRENDATARIO declara recibir el bien inmueble con todos sus accesorios en perfecto estado de funcionamiento, obligándose a entregarlo en el mismo estado en que lo recibe, o a pagar, en caso de pérdida o destrucción de sus accesorios, el valor correspondiente a los mismos. Salvo el deterioro producido por el uso normal de las cosas.

También declara haber recibido en buen estado de funcionamiento las cerraduras de las puertas con sus respectivas llaves interiores y exteriores.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

El ARRENDATARIO debe cumplir con lo siguiente:

- 1.- Se obliga a conservar la integridad del local recibido, corriendo de su cuenta las reparaciones de todo cuanto sufriese daños por su descuido o negligencia o por parte de las personas que se encuentren a su servicio, y además de terceros que se encuentren en la oficina alquilada, aunque no sean dependientes, ni parientes, igualmente se obliga a mantener todo en buen estado de servicio.
- 2.- Deberá cancelar de manera puntual el canon de arrendamiento estipulado en la cláusula siguiente.
- 3.- No podrá destinar el local arrendado a otro fin que no sea el de uso de oficina administrativa de mensajería.
- 4.- No puede ni subarrendar, ni ceder sus derechos a ningún título sin previa autorización por escrito del ARRENDADOR.
- 5.- En caso de terminación del presente contrato se obliga a desocupar y entregar el local arrendado en las mismas condiciones que lo recibió.
- 6.- Deberá cancelar las planillas de agua, luz y la línea telefónica número 2281845 cada mes. Es obligación del ARRENDATARIO, exhibir las planillas PAGADAS, cuando el ARRENDADOR, lo solicite, de lo contrario se presumirá que están IMPAGAS, y será motivo suficiente para dar por terminado este contrato de arrendamiento por PAGOS EN MORA, de los Servicios Básicos mencionados.

SÉPTIMA.- CANON DE ARRENDAMIENTO - DEPÓSITO EN GARANTÍA:

El precio por el cual se pacta el arrendamiento es de USD \$ 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) mensuales, cantidad que deberá cancelarse dentro de los primeros cinco días de cada mes, siendo el único comprobante de pago el recibo o factura firmado por el ARRENDADOR o quien sus derechos represente. Por lo tanto, en caso de que alguna Autoridad de Inquilinato fije como renta un valor menor al pactado en este contrato, las partes convienen en no tomar en cuenta dicha fijación y especialmente el ARRENDATARIO declara expresamente a declarar repetición de pagos en exceso.

El ARRENDATARIO entrega en este acto la suma de USD \$ 1.350.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que corresponde al los USD \$ 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) del canon de arrendamiento del mes de abril de 2011; y, USD \$ 900.00 (NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) en calidad de depósito, con el objeto de garantizar las reparaciones necesarias en el departamento alquilado, una vez que haya concluido el plazo del contrato de arrendamiento. Si el depósito no fuere suficiente para pagar los arreglos necesarios a la oficina arrendada, podrá el ARRENDADOR exigir la diferencia al ARRENDATARIO, siendo prueba única los recibos de pagos por los arreglos y reparaciones de la oficina arrendada.

OCTAVA.- PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo por el cual se estipula el presente contrato de arrendamiento es de UN AÑO, contado a partir de la suscripción del mismo. Si ninguna de las partes manifestare por escrito o en forma legal con anticipación de por lo menos NOVENTA DIAS, al vencimiento, su voluntad de terminarlo, se entenderá renovado. De ser renovado, en el segundo año el canon tendrá un aumento del 11.2%, del valor del canon de arrendamiento.

NOVENA.- DE LAS MEJORAS:

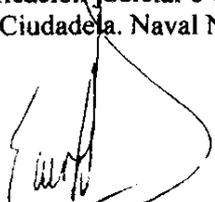
El ARRENDATARIO no puede hacer mejoras en el inmueble objeto de arriendo sin previa autorización escrita del ARRENDADOR, toda mejora quedará en beneficio de éste, sin que pueda exigir el ARRENDATARIO, que se le indemnice en forma alguna.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

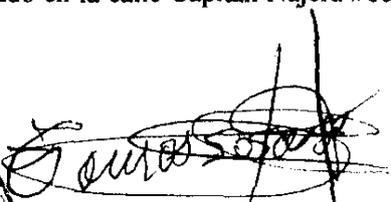
El contrato puede terminar antes del plazo, si es que no se cumplen con las obligaciones estipuladas en el mismo, así como también de configurarse cualquiera de los literales del artículo 30 de la Ley de Inquilinato. (VER ANEXO "A")

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:

En caso de controversia por la ejecución del presente contrato, las partes convienen en agotar todo recurso necesario para resolverlo de manera extrajudicial, sin embargo de no producirse un acuerdo, las partes se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Guayaquil, en trámite verbal sumario. El ARRENDATARIO señala como su domicilio para cualquier citación o notificación judicial o extrajudicial, esto es, ubicado en la calle Capitán Nájera #609 y Coronel, o la Ciudadela Naval Norte MZ. 4 V. 3


Cnrl. Carlos Cañar V.
ARRENDADOR
C.C. 1705077723





LIMPI-COURIER, LIMCOUR CIA LTDA
RUC.0992694335001
Sr. Tomas Sozoranga Erreyes
GERENTE GENERAL
C.C. 0700817844



GARANTÍA SOLIDARIA

Yo, Sr. RAUL FREDDY BOLIVAR CAMPOVERDE GONZALEZ, me constituyo deudor solidario o garante del arrendatario, de la compañía "LIMPI-COURIER, LIMCOUR CIA LTDA, representada por el SR. TOMAS AGENOR SOZORANGA ERREYES, a favor del ARRENDADOR, CRNL. CARLOS ENRIQUE CAÑAR VALAREZO, y deja constancia que se obliga en todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y especialmente a responder por el pago de las pensiones de arriendos; y por las instalaciones e implementos a que se hace referencia en la cláusula quinta, para cuyo efecto hace de deuda ajena, deuda propia, renunciando a las excepciones de orden y excusión de bienes del arrendatario, así como cualquier ley o excepción que pueda favorecerlo. Esta garantía subsistirá por todo el tiempo que el arrendatario ocupe el local materia de este contrato, de modo que aunque fenezca por haber terminado el plazo de arrendamiento y aún entregado, la garantía seguirá vigente hasta que el arrendatario pague todas las obligaciones contraídas y reclamadas y en el caso de juicio por mora de pago de pensiones locativas, se obliga a que para apelar cumplirá con el tercer inciso del artículo 42 de la Ley de Inquilinato.



SR: RAUL FREDDY BOLIVAR CAMPOVERDE GONZALEZ.

SERVICIO DE REGISTRO DE
Ido. regis/rada. n.º 2963
13 MAY 2011

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0892694335001
RAZON SOCIAL: LIMPI - COURIER, LIMCOUR CIA LTDA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA MOREIRA BLANCA VALENTINA
CONTADOR: AYALA CRUZ VICTOR HUGO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/10/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 29/10/2010
FEC. INSCRIPCION: 10/12/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/01/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE MENSAJERIA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: NAVAL NORTE Número: VILLA 3 Manzana: 4
Referencia ubicación: FRENTE A MALARIA Telefono Domicilio: 042265889

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS 0



Rocio Hurtado Guaranda
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA CENTENARIO
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SRHGT2007 Lugar de emisión: GUAYAQUIL ROSA BORJA DE Fecha y hora: 02/01/2013 12:30:24

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992694335001
RAZON SOCIAL: LIMPI - COURIER, LIMCOUR CIA LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 29/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: MENSAJEROS **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

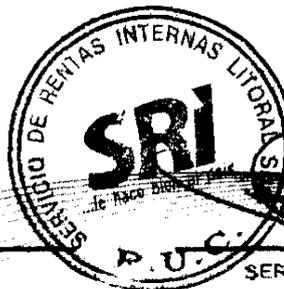
SERVICIOS DE LIMPIEZA
SERVICIOS DE MENSAJERIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: NAVAL NORTE Número: VILLA 3 Referencia: FRENTE A
MALARIA Manzana: 4 Teléfono Domicilio: 042285869



Sara Rocío Hurtado Guaranda
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA CENTENARIO
LITORAL SUR



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SRHG120387 Lugar de emisión: GUAYAQUIL ROSA BORJA DE Fecha y Hora: 02/01/2013 12:30:24